



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Patricia” en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0146/2022.

Número expediente SP: G-H-2022-012 de la provincia de Huesca.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de octubre de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 19, SL, con CIF B99554990 y con domicilio social en calle Bilbilis 18, nave A4, 50197 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Patricia” de potencia instalada 34,2 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0146/2022.

Número expediente del Servicio Provincial: G-H-2022-012 de la provincia de Huesca.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Patricia” (número expediente del Servicio Provincial: G-H-2022-012 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 20 de junio de 2025, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.



Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, el 5 de junio de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Diputación Provincial de Huesca, Obras Públicas y Patrimonio, que emite informe el 7 de junio de 2024 favorable.
- Dirección General de Desarrollo Territorial, que emite informe el 25 de junio de 2024 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, que emite informe el 2 de julio de 2024 indicando que no procede la emisión de informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, correspondiendo al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego la valoración de la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal. El promotor manifiesta su conformidad.
- SEO/BirdLife el 8 de julio de 2024 solicita que se deniegue la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto debido a una inadecuada evaluación de la alternativa 0, la pérdida de áreas de reproducción, campeo y alimentación de especies amenazadas, la inexistencia de un estudio de afección a la Red Natura 2000 y los efectos acumulativos y sinérgicos negativos y de gran magnitud con proyectos del mismo tipo instalados y proyectados en el ámbito de actuación del proyecto. Se traslada al promotor, que contesta el 9 de agosto de 2024, a todos y cada uno de los apartados haciendo referencia al estudio de impacto ambiental presentado. Este Servicio Provincial expone que estas alegaciones se encuentran evaluadas en la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria formulada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con número de expediente INAGA 500306/01L/2024/09505.



- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego informa el 12 de julio de 2024 que la conformidad u oposición a la autorización solicitada no se trata de una cuestión técnica por lo que deberá de manifestarse al respecto la Corporación Municipal. En lo relativo al condicionado técnico exigible, contempla respetar las distancias a caminos según lo especificado en el artículo 374 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y que en el proyecto de referencia se deberá incluir un plano de emplazamiento en relación con el PGOU. Se traslada al promotor el cual responde el 2 de julio de 2024 donde aporta una separata para el Ayuntamiento de la carretera local CV-811. El promotor muestra conformidad el 5 de agosto de 2024 al informe del 12 de julio de 2024 del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego. El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, no ha emitido informe a la separata de la carretera.

El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, el 10 de marzo de 2025 y 14 de abril de 2025, remite informe del Servicio Técnico Municipal en el cual se indica que la instalación es compatible urbanísticamente con el planeamiento vigente, siempre que su tramitación se realice según lo dispuesto en el artículo 378 del PGOU, actuaciones específicas de interés público. El mismo informe es aportado también por el promotor el día 27 de febrero de 2025. El promotor muestra conformidad el 22 de mayo de 2025 al informe del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.

Se traslada consulta el 24 de febrero de 2025 por parte del Servicio Provincial a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca para que emita informe de compatibilidad urbanística, a la vista del informe de 12 de julio de 2024 recibido por parte del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego donde indica que no se manifestaba al respecto. El Consejo Provincial de Urbanismo no emite informe.

- Red Eléctrica de España, SA, que emite informe el 12 de julio de 2024 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- E-distribución Eléctrica, SLU, que emite informe el 5 de agosto de 2024 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca, emite informe el 8 de agosto de 2024 favorable.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de la Diputación General de Aragón, que no emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, que no emite informe.
- Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XVIII, SL, que no emite informe.



- Energías Renovables de Tritón, SL, que no emite informe.
- EDP Renovables España, SL, que no emite informe.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que no emite informe.
- Fundación Ecología y Desarrollo- Ecodes, que no emite informe.
- Ecologistas en Acción-Onso, que no emite informe.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, que no emite informe.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, que no emite informe.
- Secemu, que no emite informe.
- Acción Verde Aragonesa, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 19, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Parque Fotovoltaico Santa Patricia”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 27 de febrero de 2024, y número de visado VIZA241647.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco Javier Gil Gómez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 22 de noviembre de 2024 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Santa Patricia", de 37,60224 MW, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 19, SL (expediente Industria G-H-2022-012). (Número de expediente: INAGA 500306/01L/2024/09505).

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 20 de junio de 2025, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- Infraestructuras compartidas.

La planta solar Santa Patricia precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Augustos" y línea eléctrica "LAAT 220 kV E/S SET Augustos-SET Gurrea" (número de expediente de Servicio Provincial AT 39/2021 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante Resolución de 24 de julio de 2025 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de



Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación eléctrica “SET Augustos” y línea eléctrica “LAAT 220 kV E/S SET Augustos-SET Gurrea” en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

## Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Patricia” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el



expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 22 de noviembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Santa Patricia", de 37,60224 MW, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 19, SL (Expediente Industria G-H-2022-012). (Número de expediente: INAGA 500306/01L/2024/09505), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2025.
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Santa Patricia, con fecha 29 de junio de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 30,08 MW, en la red de transporte en la subestación Gurrea 220 kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 20 de junio de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica "Santa Patricia", promovida por Enerland Generacion Solar 19, SL. Número de expediente G-H-2022-012.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:



Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 19, SL para la instalación "Santa Patricia", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos circuitos de alta tensión subterráneos de 30 kV.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Santa Patricia" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ramón Martínez Trueba y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 27 de febrero de 2024 con el número VIZA241647.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

## 1. Datos generales.

- Promotor: Enerland Generación Solar 19, SL.
- CIF: B99554990.
- Denominación de instalación: Santa Patricia.
- Ubicación de la instalación: término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).
- Superficie vallada: 75,7 ha.
- Número módulos FV/Potencia pico: 57.408 módulos de 655 Wp.
- Potencia total módulos FV: 37,60224 MW.
- Nº inversores/Potencia activa: 152 / 225 W.
- Potencia activa total de inversores: 34,2 MW.
- Potencia instalada (1): 34,2 MW.
- Capacidad de acceso: 30,08 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) \* Ver condicionado número 4.
- Exp. de garantía económica (número Exp. / Potencia Instalada): AV-ARA-01039 / 49,959 MW.
- Línea de evacuación propia: Dos circuitos de alta tensión subterráneos de 30 kV.
- Punto de conexión previsto: SE Gurrea 220 kV.
- Infraestructuras compartidas: Si.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.



- Presupuesto según proyecto: nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil, quinientos setenta y cinco euros (9.548.575 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

## 3. Características técnicas.

Los componentes de la instalación son:

- 57.408 módulos fotovoltaicos de 655 Wp, marca Canadian Solar – HiKu7-CS7N-655MS.
- 1.188 seguidores solares a un eje, 168 de 26 módulos y 1020 de 52 módulos, del fabricante STInorland, modelo STI-H250 o similar.
- 152 inversores de 225 kW de potencia nominal, del fabricante Sungrow SG250HX o similar.
- Cuatro Centros de Transformación CT-2, CT-4, CT-5 y CT-6 con un transformador trifásico en aceite, de llenado integral (ONAN). Potencia 7.150 kVA. Relación de transformación 0,80/30±2.5% kV. Dos celdas de línea E/S, celda de protección del trafo y celda de protección general.
- Dos Centros de Transformación CT-1 y CT-2 con un transformador trifásico en aceite, de llenado integral (ONAN). Potencia 7.150 kVA. Relación de transformación 0,80/30±2.5% kV. Una celda de línea, celda de protección del trafo y celda de protección general.
- Línea subterránea de 30 kV como Circuito 1 con Cable AL RHZ1-OL 18/30 KV Al. Sección 150, 240 y 400 mm<sup>2</sup>.



- Línea subterránea de 30 kV como Circuito 2 con Cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV Al. Sección 150 y 400 mm<sup>2</sup>. Longitud 1.242 m.
- Línea subterránea de 30 kV como doble circuito (circuito 1+2) hasta las celdas 30 kV de la Subestación 30/220 kV “Augustos” (objeto de otro expediente, AT-39/2021), Cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV Al. Sección 400 mm<sup>2</sup>. Longitud 20 m.
- Sala de control de planta ubicada en la Subestación 30/220 kV “Augustos” (objeto de otro expediente, AT-39/2021), para la comunicación y control de la planta fotovoltaica Santa Patricia. Se instalará el Sistema de Control de Potencia que impide inyectar a la red la capacidad de acceso (30,08 MW), se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC) marca SMA, y estará comunicado con los inversores de string de planta con cable de fibra óptica.

#### Descripción de la instalación:

- Los 57.408 módulos fotovoltaicos de 655 Wp, se conectan a los 152 inversores conexionados según 14-15 strings en paralelo, cada uno agrupa 26 módulos fotovoltaicos conectados en serie.
- La conexión entre módulos fotovoltaicos de una misma rama (string) con los inversores, se realizará mediante conductor en CC Solar ZZ-F (AS) 2x6 mm<sup>2</sup> Cu 1,5/1,8 kV.
- La conexión en CA en baja tensión desde los 152 inversores a los centros de transformación, se realizará mediante conductor AL RZI 3x1x240/400 mm<sup>2</sup> 0,6/1 kV.
- Cuatro Centros de Transformación CT-2, CT-4, CT-5 y CT-6 con las siguientes características cada uno: un transformador trifásico en aceite, de llenado integral (ONAN). Potencia 7.150 kVA. Relación de transformación 0,80/30±2.5% kV. Dos celdas de línea E/S, celda de protección del trafo y celda de protección general.
- Dos Centros de Transformación CT-1 y CT-2 con las siguientes características cada uno: un transformador trifásico en aceite, de llenado integral (ONAN). Potencia 7.150 kVA. Relación de transformación 0,80/30±2.5% kV. Una celda de línea, celda de protección del trafo y celda de protección general.

#### Línea subterránea de 30 kV como Circuito 1:

- Desde la celda de salida del CT-01 a la celda de entrada del CT-04, cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV Al. Sección 150 mm<sup>2</sup>. Longitud 318 m.
- Desde la celda de salida del CT-04 a la celda de entrada del CT-06, cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV Al. Sección 240 mm<sup>2</sup>. Longitud 660 m.



- Desde la celda de salida del CT-06, a la celda de entrada de 30 kV de la Subestación 30/220 kV “Augustos” (objeto de otro expediente, AT-39/2021). Cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV Al. Sección 400 mm<sup>2</sup>. Longitud 409 m.

Línea subterránea de 30 kV como Circuito 2:

- Desde la celda de salida del CT-03 a la celda de entrada del CT-02, cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV Al. Sección 150 mm<sup>2</sup>. Longitud 202 m.
- Desde la celda de salida del CT-02 a la celda de entrada del CT-05, cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV Al. Sección 150 mm<sup>2</sup>. Longitud 249 m.
- Desde la celda de salida del CT-05, a la celda de entrada de 30 kV de la Subestación 30/220 kV “Augustos” (objeto de otro expediente, AT-39/2021). Cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV Al. Sección 400 mm<sup>2</sup>. Longitud 751 m.
- Línea subterránea de 30 kV como doble circuito (Circuito 1 y Circuito 2) desde los CTs de la Planta Fotovoltaica hasta las celdas 30 kV de la Subestación 30/220 kV “Augustos” (objeto de otro expediente, AT-39/2021), Cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV Al. Sección 400 mm<sup>2</sup>. Longitud 20 m.
- Sala de control de planta ubicada en la Subestación 30/220 kV “Augustos” (objeto de otro expediente, AT-39/2021), para la comunicación y control de la planta fotovoltaica Santa Patricia. Allí se instala el Sistema de Control de Potencia que impide inyectar a la red la capacidad de acceso (30,08 MW), se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC) y estará comunicado con todos los inversores de string de la planta con cable de fibra óptica.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 22 de noviembre de 2024 del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Santa Patricia", de 37,60224 MW, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 19, SL. (Expediente Industria G-H-2022-012). (Número de expediente: INAGA 500306/01L/2024/09505), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2025.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema



de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho,



no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01039, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,959 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 34,2 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de agosto de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.